

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 21 de Enero del 2019

Visto; el expediente N°18-INR-012230-001, que contiene la solicitud de reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada de la M.C. Mariella del Carmen TALLA CONDEZO, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-2

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud...para estos fines son considerados profesionales de la salud: el Médico Cirujano...;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y cumplir con el siguiente perfil: Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Valorización Priorizada por Atención Especializada en Institutos Especializados Nivel III, Médico Cirujano, S/.900.00;



Que, mediante Resolución Directoral N° 495-2018-HSJCH/DE del 20 de Julio del 2018, en su artículo primero se declara procedente el destaque de la M.C. Mariella del Carmen TALLA CONDEZO, servidora nombrada con el cargo de Médico N-2, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2018 del Centro de Salud de Tambo de Mora, Red de Salud Chincha, Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante documento del Visto, la M.C. Mariella del Carmen TALLA CONDEZO, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-2, solicita reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a partir del mes de Setiembre 2018 a la fecha, para lo cual adjunta: El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Rehabilitación, emitido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 15 de Junio del 2016;

Que, con Nota Informativa N° 1493-CCGI-INR-2018 la Presidenta del Comité Calificador del Grado de Invalidez, remite la Asignación de Funciones de la M.C. Mariella del Carmen TALLA CONDEZO, cuya función básica es la de Médico Rehabilitador encargado de realizar la evaluación médica de los asegurados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que han sufrido accidente de Trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EF); y a los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) según lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-98-SA y el Decreto Supremo N° 024 2002-MTC para la calificación y emisión del Dictamen de Grado de Invalidez;



Que, en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS), El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Rehabilitación, de la servidora antes citada, está debidamente registrada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1153 "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", la Ley N° 23536 "Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", Decreto Supremo N° 223-2013-EF "Aprueba la Valorización Principal de la Valorización Priorizada por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2019, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal;

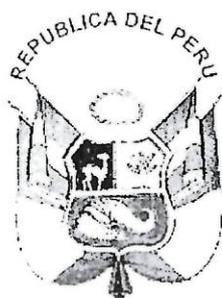
Con la visación del Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019 el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada a la profesional de la salud M.C. Mariella del Carmen TALLA CONDEZO, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-2, Especialista Profesional en Medicina de Rehabilitación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines que corresponda.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 21 de Enero del 2019

**Artículo 3°.-** El Equipo de Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal son responsables de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
Lc. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz  
CLAD N° 15447  
Jefe de la Oficina de Personal  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/JCH

Distribución  
( ) Dirección General  
( ) Oficina Ejecutiva de Administración  
( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
( ) Oficina de Personal  
( ) Equipo de Remuneraciones  
( ) Equipo de Control de Asistencia  
( ) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación  
( ) Responsable de la Pág. Web del INR  
( ) Interesada  
( ) Archivo

